

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

5283 *ORDEN de 29 de febrero de 1980 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de noviembre de 1979 aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de noviembre de 1979, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1980, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Mano de obra

Provincias	Noviembre 1979
Alava	922
Albacete	984
Alicante	1.266
Almería	1.408
Avila	1.239
Badajoz	1.107
Baleares	858
Barcelona	1.291
Burgos	966
Cáceres	1.281
Cádiz	1.137
Castellón	1.009
Ciudad Real	1.418
Córdoba	1.391
Coruña, La	1.179
Cuenca	1.148
Gerona	915
Granada	1.162
Guadalajara	930
Guipúzcoa	1.135
Huelva	1.396
Huesca	930
Jaén	1.144
León	1.381
Lérida	790
Logroño	1.207
Lugo	1.287
Madrid	1.020
Málaga	857
Murcia	1.460
Navarra	1.048
Orense	1.248
Oviedo	1.384
Palencia	1.180
Palmas, Las	1.086
Pontevedra	1.338
Salamanca	1.289
Santa Cruz de Tenerife	906
Santander	1.085
Segovia	1.150
Sevilla	1.191
Soria	1.111
Tarragona	914
Teruel	1.042
Toledo	1.080
Valencia	1.087
Valladolid	1.094

Provincias	Noviembre 1979
Vizcaya	1.477
Zamora	1.210
Zaragoza	1.255

Índices de precios de materiales de construcción

	Península e islas Baleares	Islas Canarias
	Noviembre 1979	Noviembre 1979
Cemento	354,2	328,6
Cerámica	438,3	547,5
Maderas	489,8	428,6
Acero	305,0	453,0
Energía	366,3	518,6
Cobre	304,0	—
Aluminio	308,1	—
Ligantes	416,3	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

5284 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se dispone la actualización de las retribuciones a percibir durante 1980 por el personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.*

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Publicada la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1980, cuya disposición adicional segunda aprueba el presupuesto-resumen de la Seguridad Social para dicho año, se hace necesario fijar las nuevas retribuciones del personal al servicio de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, teniendo en cuenta el incremento del 12,5 por 100 establecido en el artículo décimo, número dos, párrafo tercero, de la indicada Ley.

Por el Instituto Nacional de la Salud se ha elevado propuesta de actualización de la cuantía de las remuneraciones del personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social que presta servicios en el mismo.

En su virtud, a propuesta de dicho Instituto y cumplidos los trámites previos de audiencia establecidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sueldo base y los demás emolumentos del personal Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social que se relaciona, quedan fijados en las cantidades mensuales que a continuación se expresan: